



"1999 - Año de la Exportación"

Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N° 442



BUENOS AIRES, 23 JUL 1999

VISTO el expediente N° 2-884/97 -Letra C- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN INDUSTRIA FARMACÉUTICA, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial N° 35 del 14 de enero de 1999 establece que el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado, en los supuestos en que la carrera correspondiente al mismo se encuentre pendiente de acreditación ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, se otorgará provisoriamente, previo dictamen de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN INDUSTRIA FARMACÉUTICA se encuentra pendiente de acreditación en la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, por lo que se dan las condiciones previstas para otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título de ESPECIALISTA EN INDUSTRIA FARMACÉUTICA.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente acerca de la propuesta citada.

Que la atribución para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por la norma citada de lo establecido por los incisos 8) y 10) del artículo 21 de la Ley de Ministerios - t.o.1992-.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA



442
Ministerio de Cultura y Educación

"1999 - Año de la Exportación"



DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Otorgar provisoriamente reconocimiento oficial y validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN INDUSTRIA FARMACEUTICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, conforme al plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.-El reconocimiento que se otorga al título indicado en el artículo anterior, se transformará en definitivo si la carrera obtuviera la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA. En caso contrario, se estará a lo que corresponda según lo que aconseje el dictamen de dicha Comisión.

ARTÍCULO 3º.-Regístrese, comuníquese y archívese.

PR *AG*
RESOLUCIÓN N° 442

Dr. ANTONIO CINTO VILLALBA
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN



442
Ministerio de Cultura y Educación

"1993 - Año de la Exportación"

RECIBIDOS N° 442



A N E X O

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN INDUSTRIA FARMACÉUTICA

REQUISITOS DE INGRESO: Podrán acceder a la *Especialidad profesionales farmacéuticos egresados de Universidades Argentinas y/o extranjeras.*

En el caso de los aspirantes graduados en universidades extranjeras, los títulos deberán ser convalidados o revalidados.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

Primer año:

1	Desarrollo Galénico	1°C	5	70
2	Buenas Prácticas de Fabricación y Control Farmacéuticas	1°C	4	60
3	Actualización de Métodos Analíticos	1°C	5	70
4	Biofarmacia y Biodisponibilidad	2°C	4	50
5	Administración Industrial Farmacéutica	2°C	3	40
6	Mercadotecnia Farmacéutica	2°C	4	50

*W
M
JG*

442



"1999 - Año de la Exportación"

442

115

Ministerio de Cultura y Educación

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

Segundo año:

7	Registro y Actualización Legislativa Farmacéutica	3°C	4	50
8	Estabilidad de Drogas y Medicamentos	3°C	5	70
9	Seguridad, Higiene y Servicios Industriales Farmacéuticos	3°C	4	60
10	Administración, Capacitación y Desarrollo de los Recursos Humanos	4°C	2	30
11	Organización, Planeamiento y Control de Producción	4°C	4	50
12	Tecnología Industrial Farmacéutica	4°C	4	60
13	Trabajo Final	5°C	--	--

CORRELATIVIDADES: Para cursar los módulos de Segundo Año se deberán tener aprobados los correspondientes a Primer Año.

CARGA HORARIA TOTAL: 660 HORAS

W
W